

**ANEXO 6- CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE OBRAS POR
CONTRATA**



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Denominación de la inversión: Plan Agenda 2030 anualidades 2024-2025

Ejercicio:

DATOS BÁSICOS:

ENTIDAD LOCAL:

Nº expediente:

DENOMINACIÓN SUBVENCIÓN:

Centro Gestor en DPZ:

CERTIFICACIÓN/ES EXPEDIDA/S POR EL TÉCNICO DIRECTOR DE LA OBRA:



DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS (3)	
PROYECTO (4) (MEMORIA)	FECHA APROBACIÓN: PRESUPUESTO TOTAL:

ADJUDICATARIO:
D.N.I./C.I.F.:

OBRAS POR CONTRATA

ÁREA DE (1)	
SERVICIO (2)	
CERTIFICACIÓN: (5) PERIODO: (6)	Nº(7)
FECHAS DE: (8) Licitación: Comienzo: Terminación: Coeficiente de adjudicación Fórmula(s) tipo de revisión (9)	



CONCEPTO	TOTAL (10)	DIPUTACION DE ZARAGOZA(11)	%
PRESUPUESTO VIGENTE LÍQUIDO (Det. aparte)			
Importe acreditado en certificaciones anteriores			
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN (12)	(a) TOTAL Que no se acredita (b)		

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	Obra ejecutada y que se acredita en esta certificación (a)-(b)			
	Obra ejecutada con anterioridad (13)			
	Revisión de precios (Det. aparte) (14)			
	Abonos o anticipos a cuenta no revisados (Det. aparte) (15)			
	Abonos o anticipos a cuenta revisados (Det. aparte) (16)			
	Deducción (Det. aparte)			
	TOTAL A PAGAR			

EL DIRECTOR de las obras, D. (17)

CERTIFICO:

1º. Que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de:

2º. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de:

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

a de de 20
EL DIRECTOR DE LAS OBRAS,

Importe íntegro de honorarios que corresponde a esta certificación en concepto de dirección de obras (Det. aparte)(18)

DILIGENCIAS COMPLEMENTARIAS:



DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS PRIMITIVO Y ADICIONALES CON APROBACIÓN DEL GASTO

Fechas aprobación del gasto	DESIGNACIÓN	IMPORTES LÍQUIDOS
PRESUPUESTO LÍQUIDO VIGENTE		

DETALLE DE FINANCIACIÓN Y MEDIOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO LÍQUIDO VIGENTE DE LA OBRA			IMPORTE LÍQUIDO ACREDITADO EN LA CERTIFICACIÓN N°.		
PLAN O PROGRAMA ANUALIDAD	APORTACIÓN ECONÓMICA TOTAL	%	APORTACIÓN ECONÓMICA A CERTIFICACIÓN N.º ...	APORTACIÓN ECONÓMICA ACUMULADA	Nº certific. cargadas
TOTAL		100			
	TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE		TOTAL CERTIFICACIÓN N°..	TOTAL CERTIFICADO A ORIGEN	
Vº Bº EL ALCALDE,		a de de 20 EL SECRETARIO INTERVENTOR,			



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE CERTIFICACION ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN

Todas las Certificaciones serán elaboradas con carácter acumulativo; es decir, estarán referidas al origen de la obra.

- 1.- Área correspondiente de la Estructura Orgánica de la Diputación de Zaragoza.
 - 2.- Nombre del Servicio gestor de la obra o proyecto de inversión.
 - 3.- Nombre completo de las obras o proyecto de inversión que se certifica.
 - 4.- Se indicarán la fecha de aprobación municipal del Proyecto (o Memoria) de la obra que se certifica, así como su Presupuesto Total (IVA incluido).
 - 5.- Indicar si la Certificación es Ordinaria o de Liquidación.
 - 6.- Indicar el período de tiempo de ejecución del tramo de obra que se certifica.
 - 7.- Indicar el número de orden de la certificación correlativo desde la primera.
 - 8.- Indicar las fechas que figuran: licitación, comienzo y terminación prevista para la obra o proyecto de inversión.
 - 9.- Indicar el número de la fórmula o fórmulas polinómicas de revisión de precios si ha lugar.
 - 10.- Indicar en toda la columna los importes económicos correspondientes a la totalidad de la obra de acuerdo con el presupuesto líquido vigente.
 - 11.- Indicar en toda la columna los importes resultante del porcentaje que, del total del coste de la obra, corresponde a la financiación suministrada en el Programa en concepto de todas sus aportaciones al presupuesto líquido vigente.
- Esta columna se cumplimentará únicamente en el supuesto de que el Director de la obra fuera funcionario de la Diputación de Zaragoza o Técnico contratado por la misma.
- 12.- En "Total (a)" se consignarán el importe líquido del total de la obra ejecutada en el período correspondiente a la certificación y en "que no se acredita (b)" el importe de dicha obra que por cualquier motivo no se acredita en la certificación, indicando las razones en el espacio reservado a "Diligencias complementarias".
 - 13.- En "Obra ejecutada con anterioridad" deberían figurar aquellos importes que ahora se acreditan y que, en su día, no se acreditaron; es decir, que figuraron en el apartado b).
 - 14.- Indicar el importe de la revisión que se acredita, si ha lugar, según detalle aparte.
 - 15.- En este apartado se incluirán los abonos o anticipos por equipo e instalaciones recuperables que no son objeto de revisión, teniendo en cuenta que la posibilidad de este tipo de abono o anticipo debe figurar en el Pliego de Condiciones Particulares de la obra o proyecto de inversión.
 - 16.- Se incluirán en este apartado los abonos a cuenta por acopio de materiales cuando no haya peligro de que en el almacenamiento sufran deterioro (Cláusula 54 del Decreto 3.854/1970) y abonos por instalaciones y equipo no recuperables, es decir, aquellos conceptos que son objeto de revisión.
 - 17.- Después del nombre del Director de las obras deberá indicarse el Título que lo faculta.

18.- Para los órganos contratantes en los que se produzcan expedientes que incluyen gastos de inversión en concepto de honorarios a favor de facultativos por dirección de obra, se deberán cumplimentar estas líneas solamente a título informativo. En este caso, además de la Certificación de obra propiamente dicha, se adjuntará en hoja aparte un detalle de este apartado por perceptores, poniendo el importe íntegro de dichos honorarios; hoja que será certificada por el Director de la obra.

En el caso en que expedientes que incluyan gastos en concepto de honorarios de Facultativos sean abonados por una Entidad distinta de la Diputación (Ayuntamiento, beneficiario, etc) estos honorarios figurarán en la Certificación correspondiente a aquella Entidad. El Organismo contratante dará instrucciones concretas en el caso de que dicha Entidad abone exclusivamente honorarios a Facultativos.

